

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO # 27

Patía - El Bordo, Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2009-00214-00

Demandante: CARMEN ALICIA ERASO ERASO

Demandado: MARTÍN PATROCINIO REVELO VIVAS

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el pasado 23 de enero el demandado allegó un memorial suscrito por él y por su hijo GABRIEL ALEXANDER REVELO ERASO donde consta la TRANSACCIÓN que ambos realizaron el 17 de enero de 2024 respecto al pago del 10 % que, a título de cuota alimentaria, le correspondía a este último del retroactivo pensional y de las mesadas pensionales pagadas al demandado sin haber hecho el descuento pertinente a favor del señor REVELO ERASO.

En vista de lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 312 del Código General del Proceso y para clarificar algunos aspectos de la TRANSACCIÓN presentada por el demandado; el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. CORRER TRASLADO por el término de TRES (3) DÍAS, al señor GABRIEL ALEXANDER REVELO ERASO, del memorial de TRANSACCIÓN presentado por el demandado, para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO. REQUERIR al demandado y al señor GABRIEL ALEXANDER REVELO ERASO, a fin de que, dentro del término de traslado antes referido,

ACLAREN si la TRANSACCIÓN que realizaron recae sobre todas las medidas cautelares de embargo ordenadas en este asunto a favor del señor GABRIEL ALEXANDER REVELO ERASO, o únicamente sobre el embargo que, en su momento, solicitó el apoderado de dicho señor en relación con lo que le adeudaba el demandado por concepto de retroactivo pensional y mesadas pensionales pagadas sin haber hecho el descuento del porcentaje correspondiente a la cuota alimentaria pactada a su favor. También deberán indicar hasta qué mesada pensional el demandado se encuentra a PAZ y SALVO, pues tal información no consta con claridad en el memorial de TRANSACCIÓN.

TERCERO. Surtido el traslado y requerimiento ordenados, DAR CUENTA al Despacho para resolver lo pertinente sobre la TRANSACCIÓN presentada por el demandado.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza